

ANEXO II

NORMAS ESPECÍFICAS DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL MÓDULO DE MÚSICA Y DEL SERVICIO ARTLAB DEL ESPACIO DE ARTE JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Artículo 1.- Objeto.

El presente anexo tiene por objeto regular las normas específicas de funcionamiento y utilización del Módulo de Música del Espacio de Arte Joven del Ayuntamiento de Huesca.

Estas normas son complementarias del Reglamento de Uso del Espacio de Arte Joven y serán de obligado cumplimiento para todas las personas usuarias, grupos, colectivos, entidades y responsables de actividades que utilicen este módulo.

Artículo 2.- Instalaciones.

El Módulo de Música del Espacio de Arte Joven está destinado al desarrollo de actividades vinculadas a la música, la creación sonora, audiovisual, multimedia y digital.

El módulo dispone de los siguientes espacios principales:

- a) Siete cabinas o locales destinados al ensayo musical.
- b) Dos salas destinadas a actividades de formación, creación, experimentación y desarrollo de proyectos musicales, sonoros, audiovisuales, multimedia y digitales.
- c) Espacios de gestión y apoyo al funcionamiento del servicio.
- d) Aseos y espacios comunes necesarios para el desarrollo de las actividades.

Los espacios del Módulo de Música podrán destinarse tanto a las actividades desarrolladas en el marco de la gestión del servicio como a la autorización o cesión de uso a terceros para actividades compatibles con la finalidad del equipamiento.

La disponibilidad de los espacios y las condiciones de utilización se determinarán en función de las necesidades del servicio, las actividades desarrolladas en el módulo y su organización, pudiendo su gestión ordinaria realizarse directamente por el Ayuntamiento de Huesca o a través de la entidad gestora del servicio.

No se considerarán adecuados aquellos usos que, por sus características técnicas o de funcionamiento, puedan poner en riesgo la

seguridad de las personas, el estado de las instalaciones o la correcta conservación del equipamiento.

Artículo 3.- Personas usuarias.

Podrán utilizar el Módulo de Música las personas físicas, grupos, colectivos, asociaciones, entidades o personas jurídicas que soliciten el uso conforme al procedimiento establecido y sean autorizadas por el Ayuntamiento de Huesca o, en su caso, por la entidad gestora del servicio.

Tendrán prioridad las actividades desarrolladas en el marco de la gestión ordinaria del servicio, así como los proyectos de ensayo, formación, creación musical y aquellas otras actividades compatibles con la finalidad del equipamiento.

Artículo 4.- Horarios y modalidades de uso.

La utilización de los espacios se ajustará a los horarios y condiciones establecidos en la correspondiente autorización.

Los locales y espacios podrán autorizarse para usos puntuales, periódicos o de duración determinada, conforme a la normativa económica aplicable y a las necesidades de organización y funcionamiento del servicio.

La asignación de horarios y espacios se realizará atendiendo a la disponibilidad de los locales, la compatibilidad de usos y la organización general del módulo.

La autorización de uso no generará derecho alguno a la reserva permanente de espacios ni a la continuidad del uso más allá del período autorizado.

Artículo 5.- Derechos específicos de las personas usuarias.

Las personas usuarias del Módulo de Música tendrán derecho a utilizar los locales, cabinas, salas o equipamientos autorizados en los horarios y condiciones concedidos, así como a recibir información sobre reservas, turnos, sistemas de acceso, incidencias que afecten al uso autorizado y normas de funcionamiento del módulo.

Artículo 6.- Reservas y registro de uso.

La utilización de los locales o espacios del Módulo de Música requerirá reserva o autorización previa.

El servicio podrá disponer de sistemas de reserva, control de accesos y registro de utilización de los espacios, con la finalidad de organizar el funcionamiento del módulo, controlar la ocupación, evaluar el servicio y garantizar el cumplimiento de las condiciones autorizadas.

El tratamiento de los datos personales se ajustará a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Artículo 7.- Acceso a los locales y espacios.

El acceso a los locales y espacios se realizará únicamente en los días, horarios y condiciones autorizadas.

No podrá acceder ni permanecer en el módulo ninguna persona que no esté autorizada o vinculada a la actividad correspondiente.

Las llaves, tarjetas, códigos o sistemas de acceso que pudieran facilitarse tendrán carácter personal o vinculado a la autorización concedida y no podrán ser cedidos, duplicados ni utilizados para fines distintos de los autorizados.

La pérdida, sustracción o utilización indebida de los sistemas de acceso deberá comunicarse inmediatamente al personal responsable.

Artículo 8.- Materiales e instrumentos.

Las personas usuarias podrán introducir en los locales el material necesario para el desarrollo de sus ensayos o actividades.

La permanencia de instrumentos, equipos o materiales en los espacios del módulo requerirá autorización previa del personal responsable o de la entidad gestora del servicio.

El Ayuntamiento de Huesca no será responsable de la pérdida, sustracción o deterioro de instrumentos, equipos o materiales particulares depositados en el centro.

Artículo 9.- Uso de equipamientos técnicos.

La utilización de equipos municipales de sonido, grabación, creación audiovisual, multimedia, digital o cualquier otro equipamiento técnico deberá realizarse conforme a las indicaciones del personal responsable.

No podrá manipularse equipamiento técnico sin autorización.

Las personas usuarias responderán de los daños ocasionados por un uso indebido, negligente o contrario a las instrucciones recibidas.

Artículo 10.- Obligaciones específicas de las personas usuarias.

Las personas usuarias del Módulo de Música deberán:

- a) Utilizar únicamente los espacios autorizados.
- b) Respetar los horarios y turnos concedidos.
- c) Mantener los locales y espacios en adecuadas condiciones de orden y limpieza.
- d) No ceder a terceros el uso del espacio, reserva, abono, llave, código o sistema de acceso.
- e) No realizar obras, modificaciones, instalaciones, perforaciones o fijaciones sin autorización expresa.
- f) No colocar carteles, publicidad u otros materiales en paredes, puertas o zonas no habilitadas.
- g) Comunicar cualquier desperfecto, incidencia, anomalía o mal funcionamiento de equipos e instalaciones.
- h) Retirar los materiales propios al finalizar el período autorizado, salvo autorización expresa.
- i) Respetar el normal funcionamiento del centro y la actividad del resto de personas usuarias.

Artículo 11.- Conservación y responsabilidad.

La persona, grupo o entidad autorizada será responsable del correcto uso del local, espacio y equipamiento durante el período autorizado.

Los desperfectos ocasionados por uso indebido, negligencia o incumplimiento de las presentes normas deberán ser reparados o indemnizados por la persona o entidad responsable.

Cuando no pueda identificarse a la persona causante de daños producidos en espacios compartidos, podrán responder solidariamente las personas o grupos que hubieran utilizado dicho espacio en el período correspondiente, previa valoración de las circunstancias concurrentes.

Artículo 12.- Renuncia o abandono del uso.

Las personas o grupos que deseen renunciar a una autorización, reserva periódica o modalidad de uso continuado deberán comunicarlo con la antelación suficiente y, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en la autorización o en la normativa económica aplicable.

La falta de comunicación podrá ser tenida en consideración en futuras solicitudes.

Artículo 13.- Normas complementarias.

En todo lo no previsto en el presente anexo será de aplicación el Reglamento de Uso del Espacio de Arte Joven del Ayuntamiento de Huesca y demás normativa municipal aplicable.